

El Sr. Alcalde, por Resolución nº 11, de 7 de enero de 2022, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

En sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2021, el Pleno municipal tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Alcalde presentada por D. Juan Espadas Cejas. En consecuencia, en sesión celebrada el día 3 de enero se ha procedido a la elección del nuevo Alcalde de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Por esta Alcaldía se han dictado las Resoluciones sobre la composición de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, la determinación de las Áreas de Gobierno y la nueva estructura de la Administración Municipal Ejecutiva y su ámbito competencial, así como la designación de los Tenientes de Alcalde.

El art. 124 de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local establece las competencias atribuidas al Alcalde de las Ciudades de Gran Población, y en su apartado 5, establece que el Alcalde podrá delegar las competencias a él atribuidas en la Junta de Gobierno, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso en los órganos directivos o similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b),e),h), y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos.

La presente Resolución tiene por objeto delegar determinadas competencias del Alcalde en los órganos superiores y directivos que se indican, completándose así su ámbito competencial y responsabilidades definidos en las Resoluciones de Alcaldía antes referidas.

*En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:***

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

a.- La competencia para la declaración de zonas acústicamente saturadas.

b.- La competencia para la aprobación, revisión y modificación del Mapa de Ruidos de la Ciudad de Sevilla y de los planes de acción subsiguientes.

Código Seguro De Verificación	v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/01/2022 11:05:42
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==		



c.- La competencia para la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica.

SEGUNDO.- Delegar en todos los **Capitulares de esta Corporación** la competencia atribuida a esta Alcaldía por los artículos 49.1 y 51.2, apartado 1º del Código Civil, para la autorización de matrimonios civiles.

TERCERO.- Delegar en los **Titulares de Áreas de Gobierno** las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica y en el ámbito de sus respectivas competencias materiales:

3.1. ALCANCE COMÚN

a.- Establecer las directrices generales de gobierno en el ámbito competencial del Área respectiva

b.- Impulsar las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno.

c.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio, que afecten al ámbito competencial de sus respectivas Áreas.

d.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de competencia del Alcalde, así como, en los supuestos de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, que afecten a sus respectivas Áreas dando cuenta al Pleno.

e.- Fijar las directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las competencias atribuidas al Área.

f.- La facultad de dictar Decretos e Instrucciones.

g.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a su ámbito competencial ante los Órganos Colegiados.

h.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los servicios municipales integrados en sus respectivas Áreas.

i.- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde : los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional .

j.- La solicitud de subvención a entes públicos.

Código Seguro De Verificación	v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/01/2022 11:05:42
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==		



k.- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.

l.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Área.

ll.- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla respecto a los Organismos Autónomos adscritos a sus respectivas Áreas de Gobierno.

3.2. ALCANCE ESPECÍFICO

- **En la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda:**
 - La resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictados por la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora,
 - Rendir la Cuenta General formada por la Intervención General.
 - Las relaciones con la Cámara de Cuentas y, en su caso, con el Tribunal de Cuentas.
 - Las competencias en materia de procesos electorales atribuidas por la normativa de régimen electoral vigente.
- **En el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social:**
 - Las competencias que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de, Ordenación Urbanística de Andalucía, y su normativa de desarrollo atribuyen a la Alcaldía en materia sancionadora y de disciplina urbanística.
 - Las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye a la Alcaldía.
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad EMVISESA.
 - Resolver la inscripción, modificación o cancelación de solicitudes en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida.

Código Seguro De Verificación	v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/01/2022 11:05:42
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==		



- La coordinación, seguimiento y desarrollo de los siguientes Planes :
 - Plan Local de inclusión de Zonas desfavorecidas.
 - PPlan Integral de Actuación en el Vacie.
 - La coordinación de actuaciones necesarias en Zonas de Transformación Social en materia de educación, vivienda, seguridad y hábitat urbano.
- **En el Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana:**
 - La Presidencia del Consejo Rector de Honores del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por las entidades TUSAM, AUSSA y CONTURSA.
- **En el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Comercio, y Turismo:**
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad MERCASEVILLA.
 - La solicitud de permuta de los domingos y festivos de apertura comercial autorizada.
- **En la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos:**
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por las entidades EMASESA.
- **En la Teniente de Alcalde Delegada de Limpieza Pública y Educación:**
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por las entidades LIPASAM.

CUARTO.- Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes atribuciones:

Código Seguro De Verificación	v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/01/2022 11:05:42
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==		



a.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas al ámbito competencial de actuación de los Distritos Municipales ante los Órganos Colegiados del Ayuntamiento.

b.- La facultad de dictar decretos e instrucciones.

c.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de sus competencias y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

d.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materias de la competencia de la Alcaldía y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

e.- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde: los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional .

f.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía, en su ámbito de actuación

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Distrito Municipal.

g.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los respectivos Distritos Municipales.

QUINTO.- Las **Coordinaciones Generales** desarrollarán, además de las funciones previstas en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, las siguientes, con el alcance que se especifica:

5.1.- ALCANCE COMÚN

a.- La facultad de dictar Instrucciones técnicas, Directrices y órdenes de servicio estableciendo criterios de organización y mejora continua de los procedimientos y procesos en el ámbito de sus respectivas áreas de actuación.

b.- Asistir a la Alcaldía o al Titular del Área en el impulso y seguimiento de las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno.

c.- Seguimiento de los objetivos establecidos en las respectivas Áreas de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/01/2022 11:05:42
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==		



d.- Funciones de representación del Área cuando lo disponga el Alcalde o el Titular del Área de Gobierno correspondiente.

e.- Coordinar la elaboración de normas municipales e impulsar proyectos normativos en el ámbito de sus competencias.

5.2.- ALCANCE ESPECÍFICO

5.2.1.- Delegar, con carácter específico, en la Coordinación General de la Alcaldía las siguientes competencias respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades integradas en la Coordinación General de Alcaldía:

a.- Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.

b.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial.

c.- Suscribir los contratos.

d.- Ordenar la expedición y suscribir el visto bueno en las certificaciones de los documentos.

e.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas.

f.- La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.

g.- Suscribir los convenios específicos de prácticas universitarias respecto a las que se realicen en los órganos directivos y Servicios integrados directamente en la Coordinación General.

h.- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, respecto al Servicio de Alcaldía.

i.- La resolución de las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal de acceso a los expedientes, datos o informaciones que obren en el Servicio de Alcaldía, la Dirección General de Alcaldía.

j.- La firma de las propuestas a los órganos colegiados.

k.- La expedición del visto bueno de las diligencias de apertura y cierre de los Libros de Resoluciones y los de Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como la legalización de sus hojas mediante rúbrica.

l.- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de las unidades administrativas integradas en la misma, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde : los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que

Código Seguro De Verificación	v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/01/2022 11:05:42
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==		



se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional.

5.2.2.- Delegar en el titular de la Gerencia del Ayuntamiento:

- El impulso, análisis y la coordinación de las competencias compartidas entre varias Áreas, órganos municipales y Entidades dependientes.

5.2.3.- Delegar en los titulares de la Gerencia del Ayuntamiento y la Coordinación General de Empresas Municipales las siguientes competencias:

- La firma de las propuestas a los órganos colegiados.
- La solicitud de subvención a Entes públicos.
- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación de acceso a los expedientes, datos o informaciones que obren en los Servicios municipales integrados en sus respectivas Coordinaciones Generales.
- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde : los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional.

5.2.4.- Delegar en la Coordinación General de Empresas Municipales la siguiente competencia:

- La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE.

5.2.5.- Delegar, con carácter específico, en el Titular de la Coordinación General de Igualdad, Participación Ciudadana, y Coordinación de Distritos:

- La tramitación de contratos, convenios y cualquier procedimiento administrativo relacionado con la Memoria Democrática.
- La resolución de incidencias y firma de cuantos documentos requiera la gestión de las herramientas que se habiliten para la participación ciudadana.
- La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Código Seguro De Verificación	v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/01/2022 11:05:42
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==		



- La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

SEXO.- Las Direcciones Generales, desarrollarán en sus respectivos ámbitos materiales, las funciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, delegándoseles, además, las siguientes, con el alcance que se especifica:

6.1.- ALCANCE COMÚN

- a.- Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.
- b.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.
- c.- Suscribir los contratos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.
- d.- Ordenar la expedición y suscribir el visto bueno en las certificaciones de los documentos que afecten a las materias que integran el contenido competencial de la Dirección General.
- e.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas que afecten al ámbito de su Dirección General.
- f.- La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.
- g.- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito materia de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla.
- h.- La autorización del acceso a los datos de carácter personal por parte de otras Administraciones, Organismos y entidades públicas, cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, recogidos en los Registros administrativos, ficheros y tratamientos de los que sean responsables por afectar a los respectivos ámbitos materiales de las Direcciones Generales de las que sean titulares.

6.2.- ALCANCE ESPECÍFICO

- **En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria:**
 - La ordenación de pagos a través de la firma de los siguientes documentos:
 - o Mandamientos de pago referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos.

Código Seguro De Verificación	v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/01/2022 11:05:42
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==		



- Órdenes de pago mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente mencionados.
- **En la Dirección General de Contratación, Estadística, y Seguimiento Presupuestario:**
 - Las competencias que la Ordenanza de Nominación y Rotulación de las calles atribuye a la Alcaldía.
 - La Resolución de los procedimientos para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
 - La iniciación, ordenación, tramitación y finalización de las Altas por cambio de residencia, por omisión y de oficio, de las Bajas por inscripción indebida y de las modificaciones padronales por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes de Sevilla.
- **En la Dirección General de Acción Social:**
 - La gestión de los asuntos relacionados con el servicio de ayuda a domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en lo relativo a la emisión de la documentación referida a la liquidación mensual prevista en el artículo 22,1.b) de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 28 de junio de 2017, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.
- **En la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines:**
 - La imposición de sanciones por infracciones previstas en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y su normativa de desarrollo.
 - La imposición de sanciones por infracciones a la ley andaluza 7/2006, cuando las infracciones sean realizadas por titulares de establecimientos comerciales, de hostelería o esparcimiento, de conformidad con la tipificación establecida en los puntos 1, 2, 3 del artículo 7, con independencia de que las mismas sean calificadas como leves, graves y muy graves.
- **En la Dirección General de Modernización Digital**
 - La creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal.
- **En la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal:**

Código Seguro De Verificación	v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/01/2022 11:05:42
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==		



- La inscripción, modificación o baja en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

SÉPTIMO.- Delegar en el/la **Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla**, el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias y con el alcance que se especifica:

- La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento del instructor del procedimiento, en las siguientes materias:
 - En materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas, incluyendo las que correspondan como consecuencia de las infracciones a la normativa municipal reguladora de los estacionamientos con limitación horaria.
 - En materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos del municipio, tipificadas por la Ley 7/2006 o por su normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana, reguladas básicamente en los puntos 1 a 5 del artículo 8 de la citada Ley.
 - La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

OCTAVO.- Régimen jurídico de las delegaciones.

- La Alcaldía se reserva expresamente la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.
- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las delegaciones permanentes contempladas en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.

Código Seguro De Verificación	v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/01/2022 11:05:42
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==		



- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de los Titulares de las Áreas y de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias delegadas serán ejercidas por sus respectivos sustitutos legales que se determinen por Resolución de la Alcaldía.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) de los titulares de la Gerencia y de la Coordinación General de Empresas Municipales, las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por el Coordinador General de Alcaldía.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del Titular de la Coordinación General de Alcaldía las competencias serán ejercidas por el/la titular de la Coordinación General de Empresas Municipales.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) de los titulares de las Coordinaciones Generales de Áreas de Gobierno, las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Titulares de Área o Delegación.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales, o, en su defecto, por el Titular del Área, o el Presidente de la Junta Municipal del Distrito.

CUARTO.- La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.+

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D.

La Jefa de Servicio de Alcaldía

Ilmos./Ilmas. Sres./Sras. Delegados, Capitulares, Coordinadores y Directores Generales, Gerentes de Organismos Autónomos, Entes Públicos Empresariales, Empresas Públicas, Jefes de Servicio, de Unidad y Responsables de Distritos Municipales.

Código Seguro De Verificación	v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	07/01/2022 11:05:42
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/v+MLQS+dPovk3o85HKnBUQ==		

